



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 1796 (Original 518)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia de Salta y sus decretos reglamentarios (Documentos compilados y anotados por el Dr. RAÚL FIORE MOULÉS, complementarios de la colección de Gavino Ojeda)

Autorizando a transferir fondos del empréstito para el pago de la deuda flotante y exigible que detalla

Por cuanto:

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir la suma de \$ 1.218.841.56 (Un Millón Doscientos Diez y Ocho Mil Ochocientos Cuarenta y Un Pesos Con Cincuenta y Seis Centavos M/N.), de los fondos provenientes de la Ley N° 441 a Rentas Generales para el pago de la deuda flotante y exigible que a continuación se menciona:

a)	Para reintegrar a la Ley 441 por préstamos a Rentas Generales	\$	558.722.83
b)	Para entregar al Consejo General de Educación, en concepto de proporcionales, artículo 190° de la Constitución, hasta el 31 de Diciembre de 1938	“	166.977.40
c)	Para entregar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones por Contribución del Estado, retenido, liquidado y pendiente de liquidación.	“	145.928.75
d)	Para pago de sueldos a Policía de Campaña	“	170.000.-
e)	Para el pago del vestuario adquirido para Policía de la Capital	“	26.000.-
f)	Para el pago de sueldos al personal de Registro Civil de Campaña	“	27.500.-
g)	Para el pago de alquileres al Banco Provincial de Salta, de los locales ocupados por Dirección General de Rentas y Escuelas de Manualidades	“	21.323.33
h)	Para el pago a la señora Ana Fleming de Solá por expropiación de terrenos adyacentes al Monumento del General Güemes	“	17.566.05
i)	Para compra de la casa destinada a Escuela de Manualidades (V/19/4/39)	“	57.050.-
j)	Para el pago de diversas cuentas pendientes	“	27.773.20
Suma Total:		\$	1.218.841.56





CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

Art. 2°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la Provincia de Salta, a veintiocho días del mes de Febrero del año mil novecientos treinta y nueve.

ALBERTO B. ROVALETTI – Marcos E. Alsina – Adolfo Araoz – Mariano F. Cornejo

Por tanto:

Salta, 28 de Febrero de 1939.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.- Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS – Carlos Gómez Rincón